AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO de 3 de julio de 2012, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Policía Local, mediante oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caspe.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), en sesión celebrada el día 3 de julio de 2012, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Policía Local, mediante oposición libre, vacantes en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir las mismas y cuyo contenido figura en el anexo.

Caspe, 3 de diciembre de 2012.— El Alcalde, Jesús Senante Macipe.

Anexo:
BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Primera.— *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad mediante oposición libre de las plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2012 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

-Número de plazas: Dos. Denominación: Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo C, Subgrupo: C-2 (Artículo 76 en relación con Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El número de plazas a proveer podrá ser ampliado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta el número de vacantes existentes hasta la fecha de celebración del proceso selectivo.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad. Ser español.
b) Edad. Tener cumplidos 18 años de edad y no superar los 37.
c) Titulación. Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.
d) Antecedentes penales. No haber sido condenado por delitos dolosos.
e) Compatibilidad funcional. Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo a las presentes bases.
f) Habilitación. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
g) Uso de armas. Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
h) Permiso de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases «A2» y «B», así como de la autorización BTP, para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores.
i) Talla: Alcanzar una talla o estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado h), que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación aludido en el artículo 31 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

csv: BOA20121224006

Tercera.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldía, en la cual los interesados deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se presentarán en el «Registro General del Ayuntamiento», o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38,4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza).

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

c) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.

d) Certificado médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señaladas en el anexo II de estas bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.

El Oficial Jefe del Ayuntamiento de Caspe.

Vocales.

Un funcionario a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Caspe, uno de los cuales al menos perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará como secretario del tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

csv: BOA20121224006

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su identidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación se los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcionarial en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición

Concluida la fase de oposición tendrá lugar una segunda fase, consistente en un curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Caspe, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

Séptima.— *Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo que acompaña a la presente convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal. En los ejercicios 1.º y 3.º se obtendrá la calificación de «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que reciban la calificación de «no aptos». Los ejercicios 2.º y 4.º se calificarán cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

csv: BOA20121224006

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Con todos los opositores que hayan superado las pruebas selectivas se formará una relación por el orden de puntuación obtenido, en virtud de la cual, el Alcalde podrá dictar resolución seleccionando al primer clasificado de la misma con el fin de proveer las vacantes que se pudieran producir a partir de ese momento en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Caspe. Esta habilitación tendrá vigencia durante un plazo máximo de tres años desde la fecha de aprobación de las presentes Bases sin que se haya efectuado nueva convocatoria y siempre que el aspirante siga reuniendo todas las condiciones exigidas para adquirir la condición de funcionario. En el supuesto de que la Alcaldía haga uso de esta habilitación vendrá obligada a iniciar, en la misma fecha, el procedimiento para la convocatoria de las vacantes oportunas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la presente convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez presentados por los aspirantes, en el plazo señalado y con las salvedades indicadas, los documentos referidos, el Alcalde dictará resolución por la que se nombre a aquellos funcionarios en prácticas, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La resolución de nombramiento, como funcionario de carrera, será adoptada por la Alcaldía una vez que los aspirantes hayan superado el curso de formación básica a que se refiere la Base 6.ª

Décima.— *Toma de posesión.*

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, como Funcionario de carrera, se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOP, estando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Undécima.— *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Adminis-

csv: BOA20121224006

tración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de Aragón y legislación concordante.

Decimosegunda.— *Recursos.*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I
PRUEBAS SELECTIVAS DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

1. Sistema de selección: Oposición libre.
2. Requisitos: Los señalados en las Bases 2.ª de la Convocatoria.
3. Curso: Los aspirantes propuestos serán nombrados con el carácter de funcionarios en prácticas y, tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, como funcionarios de carrera.
4. Derechos de examen: 21 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Caspe en la entidad «IberCaja», oficina principal de esta localidad, con el n.º 20850762170300250523.

El cuadro de exclusiones médicas figura en el apartado II de este anexo. Los aspirantes deberán ser declarados aptos para poder presentarse a los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primera.— Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el anexo III que acrediten la capacidad del aspirante. La calificación a otorgar será de apto o no apto. Los aspirantes no aptos no podrán realizar los siguientes ejercicios.

Segunda.— Prueba de conocimientos generales: La prueba consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas basado en el programa contenido en el anexo IV de estas bases. Dicho cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Cada pregunta acertada será valorada con 0,10 puntos.

Tercera.— Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. Se efectuará a través del procedimiento de tests psicotécnicos. La calificación a otorgar será de apto o no apto. Los aspirantes no aptos no podrán realizar los siguientes ejercicios.

Son características profesionales que determinan el perfil del puesto de Policía Local las siguientes:

- Personalidad (estabilidad emocional, control, responsabilidad, etc.)
- Aptitudes intelectuales (razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva, etc.)
- Capacidad de trato con el ciudadano.
- Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

Cuarta.— Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador. La puntuación a otorgar será de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio podrá ser leído por el aspirante a petición del Tribunal, que podrá formularle preguntas al respecto.

Anexo II
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

csv: BOA20121224006

3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual dicho tribunal certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6 Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Gena, valgum, varum, y recurvarum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg. en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anexo III
PRUEBAS FÍSICAS

a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros, para los hombres, y 4 metros, para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies

csv: BOA20121224006

hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y, por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres, y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Salto de longitud con carrera previa, de 4 metros para los hombres y 3,40 metros para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

d) Salto de altura de 75 centímetros para los hombres y 55 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.

e) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6,10 minutos para los hombres y 6,40 minutos para las mujeres. En un solo intento

f) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 50 segundos para los hombres y un minuto para las mujeres, en un solo intento.

Anexo IV
PROGRAMA DE MATERIAS

Derecho constitucional y administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978.

Título Preliminar.

Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales

Título VI. Del Poder Judicial.

Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Título I. Disposiciones Generales.

Título II. El Municipio

Título VII. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 3

Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Legislación Autonómica

Tema 4. Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Título Preliminar.

Título I. Derechos y Principios rectores.

Título II. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título III. La Administración Pública en Aragón.

Tema 5.

Ley 7/87 de 15 de Abril de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 6.

Ley 222/1991 de 18 de Diciembre del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 7

Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 8. Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Título VI.

Derecho Penal y Procesal

Tema 9. Ley Orgánica de 10/1995 de 23 de Noviembre de Código Penal:

Título Preliminar.

Libro I.

Libro II. Título I. Título II. Título III. Título VI. Título VII. Título VIII. Título IX. Título X. Título XI. Título XIII.

Libro II. Título XVI. Título XVII (Capítulo II, III, IV). Título XVIII. Título XIX. Título XX, (Capítulo III, IV, V, VI, VIII). Título XXI, (Capítulo V). Título XXII, (Capítulo II, III, V.)

csv: BOA20121224006

Libro III.

Tema 10. Real Decreto de 14 de Septiembre de 1882 aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Libro I: Disposiciones Generales. Título I. Título IV.

Libro II: Del Sumario. Título I-II-III-IV-V (Capítulo I-II-III-IV-V)-VI (Capitulo I-II-IV).

Libro IV: Título II (Capítulo II)

Circulación, tráfico y seguridad vial.

Tema 11. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 12. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Tema 13. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Título I. Título IV. anexos II, X, XI, XII, XIV y XVIII.

Tema 14. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 15. Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos

Tema 16. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 17. Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Seguridad ciudadana. Armas. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Tema 18. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

Título I (De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).

Título II (De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), Capítulo IV (De la Policía), Sección IV (Régimen Disciplinario). Capítulo V (De la organización de unidades de la Policía Judicial).

Título V (De la Policías Locales).

Tema 19. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad ciudadana.

Tema 20. Reglamento de armas. Capítulo I, Capítulo IV, Capítulo V (Sección I y II). Capítulo VIII.

Ordenanzas Municipales. El Municipio de Caspe

Tema 21. Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Caspe.

Tema 22. Ordenanza Municipal sobre residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Caspe.

Tema 23. Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones.

Tema 24. Ordenanza Municipal para el Procedimiento de actuación. Control y Tenencia de animales.

Tema 25. Reglamento del cuerpo de la Policía Local de Caspe.

Tema 26. Caspe y sus núcleos de población. Características. Edificios e instalaciones de propiedad municipal. El nomenclátor de vías o calles.

csv: BOA20121224006

Anexo V. Modelo de instancia
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Datos de la convocatoria

Plaza a que aspira:.....
Fecha convocatoria .....
Bolsa de trabajo: SI - NO

Datos del aspirante
1.º Apellido.....
2.º Apellido.....
Nombre.....
D.N.I .....
Fecha de nacimiento .....
Domicilio (Calle, plaza, número piso).....
Municipio .....
C. Postal.....
Provincia.....
Teléfono contacto .....

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:
1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
3. Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
4. Certificado Médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señaladas en el anexo II de estas Bases.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

....., a.....de ..... de 2012

csv: BOA20121224006